



## **LICITACION PUBLICA N°4/21: VENTA DE TIERRAS DOMINIO MUNICIPAL**

### ✓ **Consulta n° 1**

**ART.9 Pto 4) si la certificación de domicilio es mediante la planilla que consta en el pliego o necesitan alguna otra documentación.**

#### **Respuesta:**

*En el pliego se preveen una serie de Modelos de Declaraciones (art. 2°.- MODELOS), entre las cuales se encuentra la referida al domicilio real y legal del oferente, que deben ser completadas por aquél en carácter de declaración jurada. No se prevé ninguna otra forma de certificar el domicilio.*

### ✓ **Consulta n° 2**

**ART.14 Si el mejoramiento de oferta puede consistir en la reducción del precio de tierras propuestas, original ofrecido**

#### **Respuesta:**

*Si bien el art. 14 del PBCG no lo prevé expresamente entre las distintas opciones que menciona como de mejoramiento, la enunciación no resulta excluyente; sin perjuicio de lo cual es claro que una eventual reducción del precio original en que se ofreció la tierra en permuta, para constituir una mejora de oferta, deberá ir acompañada de un aumento en la cantidad de dinero o en la cantidad de superficie de tierra que se ofrece para alcanzar el precio base fijado por las tierras de dominio municipal. En todo caso, resulta ser una facultad de la Comisión de Adjudicación decidir que nueva propuesta implica una real mejora de la oferta inicialmente efectuada por el oferente.*

### ✓ **Consulta n° 3**

**ART.16 Si se puede realizar directamente una escritura de permuta en caso de entrega de tierras**

#### **Respuesta:**

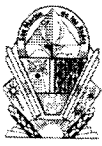
*Entendiendo que la consulta va dirigida a si es posible escriturar en un único y mismo acto los inmuebles recibidos por la Municipalidad en permuta, conjuntamente con los inmuebles municipales a favor del adjudicatario de la licitación, cabe decir que el art. 16 del PBCG establece un procedimiento temporal que debe ser respetado; cualquier cambio en ese sentido implica una enmienda no admitida por el mismo pliego (art. 8° 3er. párrafo, PBCG Anexo II). Este procedimiento temporal para la firma de las escrituras traslativas de dominio se repite en el art. 10° del Pliego de Condiciones Particulares (PCP).*

### ✓ **Consulta n° 4**

**ART.6 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES: Si los inmuebles pueden contar con plan de pago al día del impuesto inmobiliario provincial al momento de la oferta con el compromiso de cancelar totalmente la deuda en caso de ser adjudicado.**

#### **Respuesta:**

*El art. 6° del PCP, segundo párrafo, establece que la situación de libre deuda impositiva (provincial y municipal) del inmueble ofrecido en permuta debe presentarse al día de la oferta; un inmueble que esté bajo plan de pagos de tributos registra deuda, aun cuando ese plan estuviera al día en el pago de cuotas y sin perjuicio de que dicha deuda esté bajo financiación. El pliego no prevé la posibilidad de cancelar una deuda impositiva luego de la adjudicación o en caso de adjudicación.*

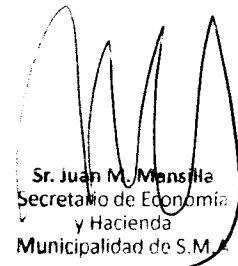


✓ **Consulta n° 5**

**ART.10 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES: porqué no puede otorgarse la escritura traslativa de dominio con escribano de la Provincia de Neuquén, a elección del adjudicatario limitando a escribanos de registro de San Martín de los Andes, y si puede modificarse el artículo en este sentido.**

**Respuesta:**

*Respecto a la primera cuestión, porque así está establecido en el PCP aprobado por Ordenanza N° 13230/2021, que autorizó la venta de lotes pertenecientes al dominio privado municipal y aprobó el pliego de licitación. En cuanto a la segunda consulta, no es posible cambiar el artículo puesto que eso implica modificar el pliego de licitación aprobado por el Concejo Deliberante, lo que debería ser realizado por el mismo Concejo por vía de la sanción de una nueva ordenanza.*



Sr. Juan M. Mensilla  
Secretario de Economía  
y Hacienda  
Municipalidad de S.M.A.